

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA SEDUC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA SEDUC” que:

I.1. Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción IV, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022.

I.2. En términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde entre otros asuntos coordinar las actividades relativas al desarrollo educativo estatal.

I.3. **Rodolfo Iván de Jesús Pérez Vázquez**, Subsecretario de Servicios Administrativos, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2024, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo establecido en los artículos 4, apartado A, fracción V, 6, 16 fracciones IX y XX, 20 fracciones, XXII y XXIII, del Reglamento Interior de Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022.

I.4. Para los fines y efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. De “EL IEEA” que:

II.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022.

II.2. **Jorge Alberto Sanmiguel Wong**, en su carácter de Director General, como lo acredita con el

nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Lic. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 16 de julio de 2024, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 12, fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación; 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos.

II.3. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes IEE990423V79.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.5. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- De "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

III.3. Que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio.

Conforme "LAS PARTES" con las declaraciones que anteceden, celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración de "LAS PARTES" para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, "LA SEDUC" conceda a "EL IEEA" para uso exclusivo el Centro de Desarrollo Educativo (CEDE) Candelaria, ubicado en la calle 19 X 16, sin número, colonia Centro, en la Ciudad y Municipio de Candelaria, Campeche, para que jóvenes y adultos que se encuentran en rezago educativo reciban los servicios de educación básica en un área adecuada para su aprendizaje hasta su culminación.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES. Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

- “LA SEDUC” a conceder gratuitamente a “EL IEEA” el uso temporal del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE) Candelaria.
- “EL IEEA” a recibir de “LA SEDUC” la posesión del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE) Candelaria, comprometiéndose al buen uso del mismo.

TERCERA. – RESPONSABLES. “LAS PARTES”, designan como responsables de la operatividad y ejecución de las acciones indicadas en el presente convenio a:

- I. Por “LA SEDUC”:
Nombre: Ramón Miguel Vargas Pacab.
Cargo: Responsable del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE) Candelaria o la persona que le sustituya en el cargo.
Teléfono: 9811015517
Correo: vargas_ramon@hotmail.com
- II. Por “EL IEEA”:
Nombre: Maricela Yanes Zubieta.
Cargo: Coordinadora de Delegaciones o la persona que le sustituya en el cargo.
Teléfono: 9818166034 ext. 1006 – 1027.
Correo: cam_delegaciones@inea.gob.mx

CUARTA. - Mediante la suscripción del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDUC” asumirá los gastos de los insumos requeridos para su uso, excepto el internet, toda vez que este correrá a cuenta de “EL IEEA”.

QUINTA. – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “LA SEDUC” se reserva el derecho de promover, supervisar y vigilar, en cualquier tiempo, que el Centro de Desarrollo Educativo (CEDE) Candelaria concedido a “EL IEEA” se esté usando conforme a los términos y condiciones previstas en el convenio. “EL IEEA” se obliga a otorgar todas las facilidades para que se lleven a cabo las actividades de supervisión y vigilancia en el momento que “LA SEDUC” así lo requiera.

SEXTA. - EXCLUSIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente instrumento o que se vaya a emplear para el desarrollo de las acciones que se deriven del mismo, no tendrán relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que laboran y ésta será la única responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos que, en materia de trabajo y seguridad social se generen, por lo que la relación de supra a subordinación de dicho personal sólo surtirá efectos con respecto de la parte que la haya

contratado, debiendo responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentan en su contra y, en ningún caso, podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información, acorde a la normatividad aplicable en la materia.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA. – RESCISIÓN. “LAS PARTES” convienen que será motivo de rescisión automática del presente convenio, el que “EL IEEA” utilice el Centro de Desarrollo Educativo (CEDE) Candelaria para fines distintos a los establecidos en este instrumento, cuando no exista el consentimiento por escrito de “LA SEDUC”.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por “LAS PARTES” y estará vigente hasta la conclusión de la presente administración pública estatal (15 de septiembre de 2027).

Concluida la vigencia del presente convenio “EL IEEA” se obliga a devolver a “LA SEDUC” el Centro de Desarrollo Educativo (CEDE) Candelaria.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

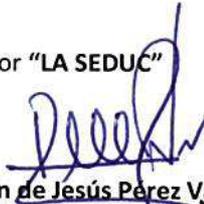
DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, quienes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo.

DÉCIMA QUINTA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento

jurídico, se llevará a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes. Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado por escrito a la otra, con el acuse de recibido respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin ese aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los 18 días del mes de Septiembre de 2024.

Por **"LA SEDUC"**



Rodolfo Iván de Jesús Pérez Vázquez
Subsecretario de Servicios Administrativos de la
Secretaría de Educación

Por **"EL IEEA"**



Jorge Alberto Sanmiguel Wong.
Director General